

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN RELATIVA AL CONTRATO PARA
“PROYECTO Y OBRA DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO, CON INSTALACIÓN DE
DEPÓSITO ESTANCO PARA ALMACENAMIENTO Y POSTERIOR GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES,
EN LA ESTACIÓN ITV DE LUCENA (CÓRDOBA)”

En la ciudad de Sevilla, y en la sede de la mercantil Verificaciones Industriales de Andalucía S.A., sita en la calle Albert Einstein, número 2, iniciada a las 10:00 horas del día 19 de enero de 2024, se reúnen las personas que se indican a continuación para proceder a la adopción de los acuerdos que se recogen en la presente Acta que se levanta con relación a la licitación referenciada:

1. COMPONENTES DE LA MESA.

Don Pedro Jesús Baena Moreno, Director Interino de Recursos Humanos en calidad de Presidente.
D. Enrique García Luján en calidad de Director de Planificación Económico Financiera y vocal económico.

D. Nicolás Gálvez Horrillo, Jefe Unidad de Proyectos, en calidad de vocal técnico.

D. Pablo Alonso Castillo, Jefe de la Unidad de Contratación, en calidad de asesor jurídico.

D. Jesús Marín Fernández, Técnico de la Unidad de Contratación, en calidad de secretario.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el

personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

2. LICITACIÓN.

OBJETO: PROYECTO Y OBRA DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO, CON INSTALACIÓN DE DEPÓSITO ESTANCO PARA ALMACENAMIENTO Y POSTERIOR GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EN LA ESTACIÓN ITV DE LUCENA (CÓRDOBA)

Nº de Expediente: CT320-23-018

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO

Importe de licitación (IVA excluido): 58.550,00 €

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 70.845,50 €

Valor Estimado (IVA excluido): 58.550,00 €

Duración del contrato: 135 días.

Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2023-0001328021

Fecha publicación licitación: 31/10/2023

3. OFERTAS PRESENTADAS

En fecha 4 de diciembre de 2023 se procede a la apertura de los sobres electrónicos únicos de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Se indica a continuación el listado de todas las empresas participantes:

EMPRESAS LICITADORAS
GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIOAMBIENTE, S.A.

No habiendo incidencias en los sobres presentados, se remite la documentación aportada a la Unidad de Proyectos de VEIASA para su análisis y elaboración de los correspondientes informes.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES

Tras analizar la documentación presentada por las empresas licitadoras en el sobre electrónico único, la Unidad de Contratación emite informe administrativo en fecha 4 de diciembre de 2023, que se adjunta a la presente acta como **documento número 1**, en el que se constata que todas las empresas licitadoras han presentado todos los documentos administrativos exigidos en el sobre electrónico único, incluyendo la declaración responsable, conforme a los requisitos del Anexo 1 del Cuadro Resumen, mediante la que declaran cumplir con los requisitos administrativos y de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación.

Posteriormente, la **Unidad de Proyectos** de VEIASA emite informe técnico y económico en fecha 15 de enero de 2024, que se adjunta a la presente acta como **documento número 2**, indicando que:

Las empresas licitadoras cumplen con los requisitos técnicos mínimos que se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación, e indica los siguientes aspectos sobre la valoración de las ofertas técnicas ANEXO 5-A del CR:

AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

- Referente al criterio 1A: Experiencia profesional del redactor del proyecto en la redacción de proyectos: aporta anexo 5A en el que indica 55, y los acredita con el certificado del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla en el que aparecen 61 proyectos conforme a las especificaciones, pero se estiman a efectos de puntuación los 55 declarados en el Anexo 5-A y no los 61 proyectos acreditados en el certificado.
- Referente al criterio 1B: Experiencia profesional del redactor del proyecto en llevar la dirección de obra y/o dirección de ejecución de obra: aporta anexo 5A en el que indica 55, pero en el certificado del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla aportado aparecen 38

certificados finales de obra conforme a las especificaciones, por lo que se estiman a efectos de la puntuación las 38 direcciones de obra acreditadas.

- Referente al criterio 2: Experiencia profesional del jefe de obra: aporta anexo 5A en el que indica 55, pero solo acredita 4 con los certificados expedidos por los promotores de las obras por lo que se estiman a efectos de la puntuación las 4 obra acreditadas en las que ha intervenido como jefe de obra.

GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.

- Referente al criterio 1A: Experiencia profesional del redactor del proyecto en la redacción de proyectos: no aporta el certificado del colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos solicitado al manifestar que sus contratos son proyectos públicos para ayuntamientos y no pasan por el colegio oficial para su aprobación, así pues, en su lugar aporta certificados de entidades públicas.

Aporta anexo 5A en el que indica 12 proyectos, y los acredita con 13 certificados de entidades públicas conforme a las especificaciones.

Sólo se computan a efectos de la puntuación, los 12 proyectos al ser los declarados en el anexo 5A.

- Referente al criterio 1B: Experiencia profesional del redactor del proyecto en llevar la dirección de obra y/o dirección de ejecución de obra: no aporta el certificado del colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos solicitado al manifestar que sus contratos son proyectos públicos para ayuntamientos y no pasan por el colegio oficial para su aprobación, así pues, en su lugar aportan certificados de entidades públicas.

Aporta anexo 5A en el que indica 16 proyectos, pero solo 12 de los acreditados mediante certificados de entidades públicas cumplen los criterios de valoración técnicos establecidos en los pliegos, para que se puedan computar.

- Referente al criterio 2: Experiencia profesional del jefe de obra: aporta anexo 5A en el que indica 11, y acredita 14 con los certificados expedidos por los promotores de las obras. Sólo se computan a efectos de la puntuación, las 11 obras en la que interviene como jefe de obra, al ser los declarados en el anexo 5A.

En el citado informe se constata que los importes totales ofertados por las empresas licitadoras no son superiores al total del importe de licitación indicado en el apartado 2 del Cuadro Resumen.

De igual forma, tras realizar la valoración de los criterios técnicos y económicos, se recoge la clasificación final de las ofertas.

Finalmente, se constata en dicho informe que las proposiciones presentadas por las empresas no han sido formuladas en términos que la hacen anormalmente baja.

En la mesa se revisa el informe de la Unidad de Proyectos de VEIASA y se discute la admisión de la documentación presentada por **GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.** referente al criterio 1A: Experiencia profesional del redactor del proyecto en la redacción de proyectos y referente al criterio 1B: Experiencia profesional del redactor del proyecto en llevar la dirección de obra y/o dirección de ejecución de obra, al no aportar el certificado del colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos, como se requiere en el apartado 8 del Cuadro Resumen del PCAP, para la determinación de la acreditación de los criterios de valoración y adjudicación.

En su lugar, GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L., presenta certificados expedidos por empresas públicas, de proyectos públicos realizados para ayuntamientos, que pese a ser suficientes para acreditar los trabajos para la valoración para la Unidad de Proyectos de VEIASA, el asesor jurídico de la Mesa, entiende que aceptar estos documentos vulneraría la cualidad de lex contractus de los pliegos, una vez éstos adquieren firmeza al no haber sido impugnados.

Por todo lo anterior, el asesor jurídico de la Mesa, manifiesta que, una interpretación del pliego en contra de su contenido natural, con la admisión de certificados distintos a los indicados en los pliegos, en el apartado 8 del Cuadro Resumen del PCAP, para la determinación de la acreditación de los criterios de valoración y adjudicación, implicaría una vulneración del principio de seguridad jurídica y una ruptura del principio de igualdad, para aquellos licitadores que han respetado el contenido del pliego de cláusulas aquí discutidas, por lo que no se puede admitir la documentación presentada por GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L., pese a la opinión contraria de la Unidad de Proyectos a efectos de valoración técnica, para acreditación de la correcta ejecución del contrato y su valoración.

El asesor jurídico argumenta que su apreciación está sustentada en la siguiente fundamentación jurídica:

1. -la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 19 de Marzo de 2001 (Sección Séptima) y otras resoluciones de este Tribunal (178/2013, 17/2013 y 45/2013) en la que se afirma que, la conocida doctrina jurisprudencial en cuya virtud el pliego de condiciones **constituye la Ley del Concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como los que soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases**, pues, en efecto, si una entidad licitante se somete al concurso tal y como ha sido convocado, sin impugnar, en ningún momento, las condiciones y bases por las que se rija, tomando parte en el mismo, con presentación de su correspondiente oferta y prestando su consentimiento tanto a las propias prescripciones de la licitación como a la participación de las restantes entidades, carecerá de legitimación para impugnarlo después, contraviniendo sus propios actos, cuando no resulte favorecida por las adjudicaciones que, obviamente, pretendía.
2. Por otro lado, el Pliego de Cláusulas Administrativas constituye la **ley de contrato** a la que deben sujetarse los licitadores, así como el propio órgano de contratación. Como se señala en la Resolución 410/2014, de 23 de mayo del Tribunal Supremo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la Ley que rige la contratación entre las partes y al Pliego hay que estar, respetar y cumplir, sin que por ello se contravenga el principio de concurrencia ni el de igualdad (resolución 47/2012, de 3 de febrero, recurso 047/2012).

Como consecuencia de lo anterior, la Mesa concluye que no es posible la admisión de los documentos de GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L., y que se debe realizar un segundo informe dando cero puntos, a los criterios que no han sido acreditados conforme a lo indicado en los pliegos, razón por la cual, se solicita a la Unidad de Proyectos, interrumpiéndose la sesión de la mesa del día 19 de enero de 2024, hasta que se disponga de un nuevo informe.

Con fecha 30 de enero se emite un nuevo informe técnico-económico. Se adjunta como documento 3.

5.- ACUERDOS DE LA MESA:

Constituida la Mesa de contratación en el día de hoy, la Mesa acuerda:

1. Admitir a todas las empresas que han presentado oferta en tiempo y forma.
2. Valorar económica y técnicamente las ofertas de las empresas que continúan en la licitación, con el resultado que aparece en la clasificación final que se recoge a continuación:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN TÉCNICA (54 PUNTOS)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (46 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	54	45,93	99,93 PUNTOS
GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.	31,91	46	77,91 PUNTOS

3. Proponer al Órgano de contratación de VEIASA la adjudicación del contrato relativo a la REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO, CON INSTALACIÓN DE DEPÓSITO ESTANCO PARA ALMACENAMIENTO Y POSTERIOR GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EN LA ESTACIÓN ITV DE LUCENA (CÓRDOBA), Expediente nº CT320-23-018, a la empresa AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A., por un importe total de 54.535,34,50€, más IVA, (2.200,00€ por IMPORTE REDACCIÓN PROYECTO Y VISADO y 52.335,34€ por IMPORTE EJECUCIÓN OBRA) por haber presentado en su conjunto la proposición más beneficiosa para VEIASA.
4. Solicitar a la empresa AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A., que, conforme a lo establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen del PCAP aporte, en el plazo de siete días hábiles, todos los documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica exigidos en la licitación, además del resto de documentos exigidos en dicho apartado.

Mediante diligencia adjunta a este Acta se dejará constancia del resultado de los informes administrativo y técnico que emitan la Unidad de Contratación y la Unidad de Proyectos de

VEIASA, respectivamente, en los que se analizará la acreditación de los requisitos administrativos y de solvencia económica, financiera y técnica aportados por parte de la empresa AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 09:15 horas del día 31 de enero de 2024, se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Don Pedro Jesús Baena Moreno, Director Interino de Recursos Humanos en calidad de Presidente.	D. Enrique García Luján en calidad de Director de Planificación Económico Financiera y vocal económico.
D. Nicolás Gálvez Horrillo, Jefe Unidad de Proyectos, en calidad de vocal técnico.	D. Pablo Alonso Castillo, Jefe de la Unidad de Contratación, en calidad de asesor jurídico.
D. Jesús Marín Fernández, Técnico de la Unidad de Contratación, en calidad de secretario.	

INFORME ADMINISTRATIVO

(Nº DE EXPEDIENTE CT320-23-018)

“PROYECTO Y OBRA DE MEJORA DE LA RED DE
SANEAMIENTO, CON INSTALACIÓN DE DEPÓSITO
ESTANCO PARA ALMACENAMIENTO Y POSTERIOR GESTIÓN
DE AGUAS RESIDUALES, EN LA ESTACIÓN ITV DE LUCENA
(CÓRDOBA)”

OBJETO: PROYECTO Y OBRA DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO, CON INSTALACIÓN DE DEPÓSITO ESTANCO PARA ALMACENAMIENTO Y POSTERIOR GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EN LA ESTACIÓN ITV DE LUCENA (CÓRDOBA)

Nº de Expediente: CT320-23-018

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO

Importe de licitación (IVA excluido): 58.550,00 €

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 70.845,50 €

Valor Estimado (IVA excluido): 58.550,00 €

Duración del contrato: 135 días.

Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2023-0001328021

Fecha publicación licitación: 31/10/2023

Fin plazo presentación ofertas: 1/12/2023 a las 23:59

1.- OBJETO

El objeto del presente informe es, conforme a lo estipulado en el PCAP, el análisis de la documentación presentada en el sobre electrónico único por las empresas participantes en la licitación relativa al contrato de PROYECTO Y OBRA DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO, CON INSTALACIÓN DE DEPÓSITO ESTANCO PARA ALMACENAMIENTO Y POSTERIOR GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EN LA ESTACIÓN ITV DE LUCENA (CÓRDOBA), expediente (Nº EXPTE CT320-23-018). Será en un momento posterior, conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del Cuadro

Resumen, cuando sólo el licitador que ha obtenido la mayor puntuación y por tanto sea propuesto como adjudicatario deberá ser requerido para aportar la documentación acreditativa de los requisitos administrativos y de solvencia económica y financiera exigidos en la licitación.

2.- EMPRESAS PRESENTADAS

EMPRESAS LICITADORAS
GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIOAMBIENTE, S.A.

3.- DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO

1. Anexo 1: Declaración Responsable.
2. Anexo 2: Compromiso de constitución en UTE, en su caso
3. Anexo 3: Modelo de declaración sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de subcontratación.

4.- ACREDITACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS

REQUISITOS	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3
GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L	☒	N/A	☒
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	☒	N/A	☒

5.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS EXIGIDOS

Del análisis de la documentación presentada por las empresas participantes en la licitación se concluye que las empresas licitadoras cumplen con los requisitos exigidos en el Apartado 7 del Cuadro Resumen del PCAP.

En Sevilla, a fecha de la firma.

**MARIN
FERNANDEZ
Z JESUS -
28924005X**

Firmado
digitalmente por
MARIN FERNANDEZ
JESUS - 28924005X
Fecha: 2023.12.04
11:51:13 +01'00'

Jesús Marín Fernández (1)
Técnico de la Unidad de Contratación

**28899344M
PABLO ALONSO
(R: A41398645)**

Firmado digitalmente
por 28899344M PABLO
ALONSO (R: A41398645)
Fecha: 2023.12.04
12:15:35 +01'00'

Pablo Alonso Castillo (1)
Jefe Unidad de Contratación

(1) Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

**INFORME DE
ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

**PROYECTO Y OBRA DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO, CON INSTALACIÓN DE DEPÓSITO
ESTANCO PARA ALMACENAMIENTO Y POSTERIOR GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EN LA
ESTACIÓN ITV DE LUCENA (CÓRDOBA)**

Nº EXPEDIENTE: CT320-23-018

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. EMPRESAS PARTICIPANTES.....	3
3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	3
3.1. Análisis de la documentación técnica.....	4
4.1. Análisis de la documentación económica	7
5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN OBJETO DE VALORACIÓN	8
5.1. Valoración de criterio técnico.....	11
5.2. Valoración de criterios económicos	11
5.3. Valoración final.....	11
6. PROPUESTA.....	12

1. OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica y económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa a LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO, CON INSTALACIÓN DE DEPÓSITO ESTANCO PARA ALMACENAMIENTO Y POSTERIOR GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EN LA ESTACIÓN ITV DE LUCENA (CÓRDOBA), Expediente nº CT320-23-018, con la finalidad de proponer a la mesa qué empresas pueden continuar en el procedimiento al cumplir todos los requisitos exigidos. También se incluye la valoración técnica y económica de esas empresas.

2. EMPRESAS PARTICIPANTES

De acuerdo con la información aportada en la licitación y facilitada por la Ud. de Contratación con fecha 4 de diciembre de 2023, las empresas que han presentado oferta a esta licitación son las siguientes:

EMPRESAS
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

En el apartado 7 del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se recoge la siguiente documentación técnica y económica a presentar por los licitadores:

La documentación en el sobre único relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmula son los siguientes:

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

1. ANEXO 5 del CR: Proposición económica

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

2. ANEXO 5-A del CR. Proposición técnica correspondiente de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas (conforme a las reglas indicadas en el apartado 8 del CR), junto con la documentación acreditativa de los valores ofertados.

Se aportará memoria técnica donde se describa la solución técnica a adoptar, incluyendo evidencias de la visita previa realizada a la estación ITV para conocer la situación y el estado de las instalaciones objeto del contrato.

Se incluirá una relación de los condicionantes que se considere para el proyecto a tenor del reconocimiento in situ, un esquema de las actuaciones y un croquis con el trazado de la solución.

Se incluirá también una exposición de los procedimientos constructivos previstos por el licitador y un programa de los trabajos a realizar, de acuerdo con el PPT y el Anteproyecto.

3. ANEXO 6 del CR. MODELO DOCUMENTO PREVISIÓN SUBCONTRATACIÓN

4. ANEXO 7 del CR. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

5. ANEXO 9 del CR. COMPROMISO SOBRE MATERIALES A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

4. ANEXO 10 del CR: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede)

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y el licitador tuviere previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Se recogen a continuación las incidencias encontradas en la revisión de las ofertas, incluyendo las aclaraciones recibidas en respuesta de las solicitudes realizadas a los licitadores que son las siguientes:

- Aclaraciones de la empresa AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A. aportadas y facilitadas por la Ud. de Contratación con fecha 20/12/2023.
- Aclaraciones de la empresa GUERRELI CNES Y CONSTRATAS, S.A. aportadas y facilitadas por la Ud. de Contratación con fecha 09/01/2024.

3.1. Análisis de la documentación técnica

AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

2. ANEXO 5-A del CR. Proposición técnica correspondiente de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas (conforme a las reglas indicadas en el apartado 8 del CR), junto con la documentación acreditativa de los valores ofertados.

- Referente al criterio 1A: Experiencia profesional del redactor del proyecto en la redacción de proyectos: aporta anexo 5A en el que indica 55, y los acredita con el certificado del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla en el que aparecen 61 proyectos conforme a las especificaciones. No se considera:

- Certificado de Ramón Gil Manrique, en calidad de arquitecto, secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, no se considera los siguientes trabajos al no tratarse de proyectos y/o direcciones de obra de instalaciones de saneamiento y alcantarillado:

* Expediente 19/002866 Proyecto, Dir. Obra, ESS/EBSS, COORD. Derribo parcial de casa del mayor y la juventud.

* Expediente 20/002098 P. básico, P. ejecuc., Dir. Obra, ESS/EBSS, Coord. Apertura de hueco en fachada.

* Expediente 20/003553 P. básico, P. ejecuc., Dir. Obra, ESS/EBSS, Coord. SS. Nuevo cerramiento y accesos.

- Referente al criterio 1B: Experiencia profesional del redactor del proyecto en llevar la dirección de obra y/o dirección de ejecución de obra: aporta anexo 5A en el que indica 55, pero en el certificado del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla aportado aparecen 38 certificados finales de obra conforme a las especificaciones. No se consideran los indicados en el punto anterior.

- Referente al criterio 2: Experiencia profesional del jefe de obra: aporta anexo 5A en el que indica 55, pero solo acredita 4 con los certificados expedidos por los promotores de las obras.

- Referente al criterio 3: Ampliación del plazo de garantía: se aporta y es correcto.

Se aporta memoria técnica, donde se describe la solución técnica, incluyendo evidencias de la visita, relación de los condicionantes que se considere para el proyecto, esquema de actuaciones, croquis de trazado de la solución, exposición de los procedimientos constructivos y programa de trabajos.

3. ANEXO 6 del CR. MODELO DOCUMENTO PREVISIÓN SUBCONTRATACIÓN: se aporta y se declara que se prevé subcontratar los capítulos de electricidad automatización y movimiento de tierras.

4. ANEXO 7 del CR. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES: se aporta y es correcto.

5. ANEXO 9 del CR. COMPROMISO SOBRE MATERIALES A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: se aporta y es correcto.

4. ANEXO 10 del CR: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede): se aporta y no indica ningún documento/dato que tenga carácter confidencial.

GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.

2. ANEXO 5-A del CR. Proposición técnica correspondiente de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas (conforme a las reglas indicadas en el apartado 8 del CR), junto con la documentación acreditativa de los valores ofertados.

- Referente al criterio 1A: Experiencia profesional del redactor del proyecto en la redacción de proyectos: no aporta el certificado del colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos solicitado, al manifestar que sus contratos son proyectos públicos para ayuntamientos y no pasan por el colegio oficial para su aprobación, así pues, en su lugar aportan certificados de entidades públicas. Aporta anexo 5A en el que indica 12, y los acredita con 13 certificados de entidades públicas conforme a las especificaciones. No se considera:

- Informe trabajos realizados por la empresa ASITEC S.L.P. para la Delegación de Medio Ambiente pues no corresponde al intervalo de los últimos 10 años.

- Certificado de D. Germán Reyes Aguilar, en calidad de Jefe del servicio de Estepona de la empresa Gestión Integral de Aguas de Andalucía, (HIDRALIA) S.A., no se considera los siguientes trabajos al no tratarse de proyectos y/o direcciones de obra de instalaciones de saneamiento y alcantarillado:

- * Proyecto y dirección de obra: "Depósito de reserva contraincendios en rotonda Av. Litoral con Cmno. De los Frailes Estepona (Málaga)".

- * Proyecto y dirección de obra: "Depósito de reserva contraincendios en rotonda Av. Litoral con Avda. de Andalucía Estepona (Málaga). Repetido.

- * Proyecto y dirección de obra: "Depósito de reserva contraincendios junto a nuevo estadio de atletismo de Estepona (Málaga).

- * Proyecto y dirección de obra: "Abastecimiento a entorno Padrón Bajo y Lomas de Arroyo Judío en T. M. de Estepona (Málaga).

- Referente al criterio 1B: Experiencia profesional del redactor del proyecto en llevar la dirección de obra y/o dirección de ejecución de obra: no aporta el certificado del colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos solicitado, al manifestar que sus contratos son proyectos públicos para ayuntamientos y no pasan por el colegio oficial para su aprobación, así pues, en su lugar aportan certificados de entidades públicas. Aporta anexo 5A en el que indica 16, y acredita 12 certificados de entidades públicas conforme a las especificaciones. No se consideran los indicados en el punto anterior y los siguientes:

- Certificado de D. Emilio Santandreu León, en calidad de Director de Planificación de la empresa AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA, (AGUASVIRA) S.A., pues no aparece el nombre de la persona o personas que asumen los trabajos de dirección de las obras ni las fechas de finalización de las mismas.

- Certificado de D. Germán Coca López, Gabinete Desarrollo Sostenible-Coordenador de Gestión Económica, Administrativa e Infraestructuras de la Dirección General de Calidad y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, no se consideran los siguientes trabajos, pues el primero no se corresponde al intervalo de los últimos 10 años y en ambos se indica otra persona como dirección de obra diferente a la que aparece en el certificado del Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos aportado:

- * Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del punto limpio de Huetor Vega (Granada).

- * Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del punto limpio de Iznalloz (Granada).

- Referente al criterio 2: Experiencia profesional del jefe de obra: aporta anexo 5A en el que indica 11, y acredita 14 con los certificados expedidos por los promotores de las obras. Aporta actas de recepción de varias obras, título de graduado en Ingeniería Civil y curriculum vitae de Salvador Guerrero López.

- Referente al criterio 3: Ampliación del plazo de garantía: se aporta y es correcto.

Se aporta memoria técnica, donde se describe la solución técnica, incluyendo evidencias de la visita, relación de los condicionantes que se considere para el proyecto y croquis de trazado de la solución.

3. ANEXO 6 del CR. MODELO DOCUMENTO PREVISIÓN SUBCONTRATACIÓN: se aporta y se declara que no se prevé subcontratar ningún capítulo.
4. ANEXO 7 del CR. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES: se aporta y es correcto.
5. ANEXO 9 del CR. COMPROMISO SOBRE MATERIALES A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Se aporta y es correcto.
4. ANEXO 10 del CR: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede): se aporta y considera que una serie de documentos tienen carácter confidencial.

En resumen, en la revisión de la documentación técnica se obtienen las siguientes conclusiones:

- Empresas que cumplen todos los requisitos y que, por tanto, continuarían en la licitación:
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.

4.1. Análisis de la documentación económica

AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

Presenta Proposición económica según anexo 5 del CR: No se aprecian anomalías

El importe económico de las ofertas presentadas es el siguiente:

EMPRESA	IMPORTE REDACCIÓN PROYECTO Y VISADO	IMPORTE EJECUCIÓN OBRA	IMPORTE TOTAL
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	2.200,00€	52.335,34€	54.535,34€
GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.	1.682,00€	52.769,50€	54.451,50€

Se comprueba que ninguna de las ofertas presentadas incluye precios unitarios superiores a los incluidos en el apartado 2.3. del CR, ni importes totales superiores al importe de licitación de 58.550,00 €.

5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN OBJETO DE VALORACIÓN

Se analiza en este apartado la documentación técnica y económica definida en el punto 8 del CR:

Los criterios establecidos en el presente apartado serán los únicos susceptibles de baremación o valoración de las ofertas. El resto de requisitos exigidos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el anteproyecto o Pliego de Prescripciones Técnicas serán considerados esenciales para la ejecución del Contrato, por lo que su incumplimiento derivará en una inadmisión de la oferta presentada por el licitador.

Para la valoración de las propuestas presentadas, se tendrán en consideración dos puntuaciones básicas: la Puntuación de criterios Técnicos y la Puntuación Económica valorados ambos criterios mediante aplicación de fórmula matemática. La suma de los valores alcanzados en cada una de ellas indicará la puntuación global (PG) que con un máximo de 100 puntos podrá alcanzar cada oferta, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PG = PTO + PE$$

Dónde:

PG = Puntuación Global

PTO = Puntuación criterios Técnicos (54 puntos)

PE = Puntuación Económica (46 puntos)

La **puntuación de los criterios técnicos** estará compuesta por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo de **54 puntos**, asignando dicha máxima puntuación a la oferta que haya resultado con mayor número de puntos totales, y al resto de ofertas se le asignarán las puntuaciones de manera proporcional (mediante regla de tres) a la puntuación asignada a la primera.

La **puntuación económica**, con un máximo de **46 puntos**, se realizará conforme a la puntuación resultante tras la aplicación de la fórmula matemática establecida.

Los criterios de valoración y la puntuación que podrá alcanzar a cada uno de ellos son los siguientes:

B.- CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS.....100 puntos

B.1.Criterios técnicos54 puntos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL REDACTOR PROYECTO

1.A Experiencia profesional en la redacción de proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado del técnico redactor del proyecto en los últimos 10 años. **(máximo 20 puntos)**

- Mayor o igual a 10 proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado: 20 puntos

- Mayor de 3 y menor de 10 proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado: 10 puntos

Se acreditará, conforme a lo establecido en el Anexo 5-A del presente Cuadro Resumen, con certificado del colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos, que especifique el número de proyectos de



instalaciones de saneamiento y alcantarillado visados en el período considerado de 10 años. El certificado deberá incluir, fechas de realización de cada proyecto de instalaciones de saneamiento y alcantarillado, así como el destinatario de cada uno de los mismos.

1.B Experiencia profesional en llevar la dirección de obra y/o dirección de ejecución de obra de proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado del técnico redactor del proyecto en los últimos 10 años. **(máximo 8 puntos)**

- Mayor o igual a 10 direcciones de obra y/o dirección de ejecución de obra de proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado del técnico redactor del proyecto 8 puntos
- Mayor de 3 y menor de 10 dirección de obra y/o dirección de ejecución de obra de proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado del técnico redactor del proyecto 4 puntos
- Menor de 3 dirección de obra y/o dirección de ejecución de obra de proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado del técnico redactor del proyecto 0 puntos

Se acreditará, conforme a lo establecido en el Anexo 5-A del presente Cuadro Resumen, con certificado del colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos, que especifique el número de direcciones de obras asumidas sobre proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado en el período considerado de 10 años. El certificado deberá incluir, fechas de realización de cada dirección de obra, así como el destinatario de la misma.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL JEFE DE OBRA

Experiencia profesional en la ejecución de obra de instalaciones de saneamiento y alcantarillado del técnico jefe de obra en los últimos 10 años. **(máximo 20 puntos)**.

- Mayor o igual a 10 jefaturas de obra en instalaciones de saneamiento y alcantarillado 20 puntos
- Mayor de 3 y menor de 10 jefaturas de obra en instalaciones de saneamiento y alcantarillado 10 puntos

Los servicios realizados por el Jefe de Obra en instalaciones de saneamiento y alcantarillado, se acreditarán, conforme a lo establecido en el Anexo 5-A del presente Cuadro Resumen, mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la declaración responsable, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El certificado o declaración responsable deberá recoger el número de obras en las que se ha intervenido como jefe de obras y las fechas de finalización de dichas obras.

3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA De 0 a 6 puntos

Ampliación del plazo de garantía, aumentando años adicionales al año de garantía marcado en el PCAP. **(máximo 6 puntos)**.

- Plazo adicional de ampliación de garantía de 2 año (plazo total = 3 años) 6 puntos
- Plazo adicional de ampliación de garantía de 1 años (plazo total = 2 años) 3 puntos

El plazo máximo de ampliación de garantía a efectos de valoración será de 36 meses, aunque se

aceptan aumentos en el plazo superiores a dicho límite de valoración.

Se acreditará con declaración responsable de ampliación de plazo de garantía.

Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)

La experiencia valorada tanto del redactor del proyecto como del jefe de obra, aportan mayor calidad, así como la posibilidad de ofrecer soluciones de mayor innovación y contrastada eficacia. La ampliación del periodo de garantía se valora para asegurar la calidad tanto en la ejecución como en los materiales.

B.2. Criterios económicos: 46 puntos

OFERTA ECONÓMICA

La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula a las ofertas presentadas por las empresas admitidas a la licitación y no excluidas durante el procedimiento:

- Si el número de empresas ofertantes es inferior o igual a cuatro: $X = (P46 \times 46) / PX$
- Si el número de empresas ofertantes es cinco o más: $X = 46 \times ((PX - P0) / (P46 - P0))$

X = Puntuación licitador obtenida

P46 = Presupuesto puntuado con 46 puntos, el más bajo de los admitidos por no incurrir en baja desproporcionada o temeraria.

P0 = Presupuesto puntuado con 0 puntos, que será el presupuesto de licitación.

PX = Presupuesto presentado por la empresa que se puntúa.

El importe que se tomará como referencia a la hora de comparar las ofertas económicas de los licitadores es el indicado en el Anexo 5 del presente Cuadro Resumen, relativo al concepto del **importe ofertado por redacción del proyecto más el de la ejecución de la obra.**

Justificación de los criterios económicos (Art. 116,4 LCSP)

Se considera que el peso idóneo para el criterio precio en este contrato debe suponer un 46 %, ya que el factor económico está directamente vinculado al objeto del contrato, siendo una parte esencial para su correcta ejecución, ya que con la importancia que se le concede se vela por una mayor eficiencia en el gasto público, valorando la correcta ejecución del contrato por el menor precio posible.

Como resultado del punto anterior del presente informe, se efectúa valoración de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.

5.1. Valoración de criterio técnico

La valoración de los criterios técnicos mediante fórmulas matemáticas es la siguiente:

Empresas	Experiencia autor proyecto en red. Proy.	Experiencia autor proyecto en direcc. Fac.	Experiencia jefe obra	Ampliación plazo garantía	TOTAL Ptos. Técnicos	Puntos ponderados apartado 8 CR
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	20 puntos	8 puntos	10 puntos	6 puntos	44	47,52
GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.	20 puntos	4 puntos	20 puntos	6 puntos	50	54

5.2. Valoración de criterios económicos

Empresas	Importe ofertado redacción proyecto (IVA excluido)	Importe ofertado ejecución obra (IVA excluido)	Importe ofertado Total (IVA excluido)	Ptos. Económicos
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	2.200,00€	52.335,34€	54.535,34€	45,93
GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.	1.682,00€	52.769,50€	54.451,50€	46

5.3. Valoración final

Empresas	Ptos. Técnicos	Ptos. Económicos	Puntos Totales
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	47,52	45,93	93,45
GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.	54	46	100

Según el apartado 10 del CR del PCAP, en el caso de que existan más de una proposición admitidas, se considerará que una proposición es anormalmente baja cuando la puntuación obtenida antes de ponderar (antes

de la asignación de la máxima puntuación a la oferta que haya resultado con mayor número de puntos totales, y antes de asignarles al resto de ofertas las puntuaciones de manera proporcional), sea superior a 95 puntos y su oferta económica sea inferior en más de un 20% (10.898,68€) de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas $(54.535,34€ + 54.451,50€) / 2 = 54.493,42€$.

Se aprecia que la empresa GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L. ha obtenido una puntuación de 100 puntos y su importe ofertado total (IVA excluido) es de 54.451,50€, por ello no presenta anomalía.

6. PROPUESTA

Del análisis efectuado, se propone a la Mesa de Análisis las siguientes acciones sobre la licitación:

Asignar la valoración de 100 puntos y si el resto de documentación pendiente de aportar es satisfactoria, proponer la adjudicación a la empresa:

GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.

Sevilla a 15 de enero de 2024

52356976Y
NICOLAS
GALVEZ
(C:A41398645)

Firmado digitalmente por 52356976Y
NICOLAS GALVEZ (C:A41398645)
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=52356976Y NICOLAS GALVEZ
(C:A41398645), givenName=NICOLAS,
sn=GALVEZ HORRILLO,
serialNumber=IDCES-52356976Y,
title=JEFE PROYECTOS, 2.5.4.97=VATES-
A41398645, ou=PROYECTOS,
ou=PROYECTOS, o=VERIFICACIONES
INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA SA, c=ES
Fecha: 2024.01.15 14:03:47 +01'00'

Fdo.

JEFE UNIDAD DE PROYECTOS

**SEGUNDO INFORME DE
ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

**PROYECTO Y OBRA DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO, CON INSTALACIÓN DE DEPÓSITO
ESTANCO PARA ALMACENAMIENTO Y POSTERIOR GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EN LA
ESTACIÓN ITV DE LUCENA (CÓRDOBA)**

Nº EXPEDIENTE: CT320-23-018

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. EMPRESAS PARTICIPANTES.....	3
3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	3
3.1. Análisis de la documentación técnica.....	4
4.1. Análisis de la documentación económica	6
5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN OBJETO DE VALORACIÓN	7
5.1. Valoración de criterio técnico.....	10
5.2. Valoración de criterios económicos	11
5.3. Valoración final.....	11
6. PROPUESTA.....	12

1. OBJETO

El objeto del presente segundo informe es recoger el análisis de la documentación técnica y económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa a LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO, CON INSTALACIÓN DE DEPÓSITO ESTANCO PARA ALMACENAMIENTO Y POSTERIOR GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EN LA ESTACIÓN ITV DE LUCENA (CÓRDOBA), Expediente nº CT320-23-018, tras requerimiento de la mesa de Contratación, por el análisis realizado al primer informe sobre los documentos aportados conforme a los indicados en los pliegos. En el que se realiza una nueva valoración técnica y económica de esas empresas.

2. EMPRESAS PARTICIPANTES

De acuerdo con la información aportada en la licitación y facilitada por la Ud. de Contratación con fecha 4 de diciembre de 2023, las empresas que han presentado oferta a esta licitación son las siguientes:

EMPRESAS
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

En el apartado 7 del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se recoge la siguiente documentación técnica y económica a presentar por los licitadores:

La documentación en el sobre único relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmula son los siguientes:

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

1. ANEXO 5 del CR: Proposición económica

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

2. ANEXO 5-A del CR. Proposición técnica correspondiente de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas (conforme a las reglas indicadas en el apartado 8 del CR), junto con la documentación acreditativa de los valores ofertados.

Se aportará memoria técnica donde se describa la solución técnica a adoptar, incluyendo evidencias de la visita previa realizada a la estación ITV para conocer la situación y el estado de las instalaciones objeto del contrato.

Se incluirá una relación de los condicionantes que se considere para el proyecto a tenor del reconocimiento in situ, un esquema de las actuaciones y un croquis con el trazado de la solución.

Se incluirá también una exposición de los procedimientos constructivos previstos por el licitador y un programa de los trabajos a realizar, de acuerdo con el PPT y el Anteproyecto.

3. ANEXO 6 del CR. MODELO DOCUMENTO PREVISIÓN SUBCONTRATACIÓN

4. ANEXO 7 del CR. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

5. ANEXO 9 del CR. COMPROMISO SOBRE MATERIALES A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

4. ANEXO 10 del CR: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede)

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y el licitador tuviere previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Se recogen a continuación las incidencias encontradas en la revisión de las ofertas, incluyendo las aclaraciones recibidas en respuesta de las solicitudes realizadas a los licitadores que son las siguientes:

- Aclaraciones de la empresa AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A. aportadas y facilitadas por la Ud. de Contratación con fecha 20/12/2023.
- Aclaraciones de la empresa GUERRELI CNES Y CONSTRATAS, S.A. aportadas y facilitadas por la Ud. de Contratación con fecha 09/01/2024.

3.1. Análisis de la documentación técnica

AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

2. ANEXO 5-A del CR. Proposición técnica correspondiente de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas (conforme a las reglas indicadas en el apartado 8 del CR), junto con la documentación acreditativa de los valores ofertados.

- Referente al criterio 1A: Experiencia profesional del redactor del proyecto en la redacción de proyectos: aporta anexo 5A en el que indica 55, y los acredita con el certificado del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla en el que aparecen 61 proyectos conforme a las especificaciones. No se considera:

- Certificado de Ramón Gil Manrique, en calidad de arquitecto, secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, no se considera los siguientes trabajos al no tratarse de proyectos y/o direcciones de obra de instalaciones de saneamiento y alcantarillado:

* Expediente 19/002866 Proyecto, Dir. Obra, ESS/EBSS, COORD. Derribo parcial de casa del mayor y la juventud.

* Expediente 20/002098 P. básico, P. ejecuc., Dir. Obra, ESS/EBSS, Coord. Apertura de hueco en fachada.

* Expediente 20/003553 P. básico, P. ejecuc., Dir. Obra, ESS/EBSS, Coord. SS. Nuevo cerramiento y accesos.

- Referente al criterio 1B: Experiencia profesional del redactor del proyecto en llevar la dirección de obra y/o dirección de ejecución de obra: aporta anexo 5A en el que indica 55, pero en el certificado del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla aportado aparecen 38 certificados finales de obra conforme a las especificaciones. No se consideran los indicados en el punto anterior.

- Referente al criterio 2: Experiencia profesional del jefe de obra: aporta anexo 5A en el que indica 55, pero solo acredita 4 con los certificados expedidos por los promotores de las obras.

- Referente al criterio 3: Ampliación del plazo de garantía: se aporta y es correcto.

Se aporta memoria técnica, donde se describe la solución técnica, incluyendo evidencias de la visita, relación de los condicionantes que se considere para el proyecto, esquema de actuaciones, croquis de trazado de la solución, exposición de los procedimientos constructivos y programa de trabajos.

3. ANEXO 6 del CR. MODELO DOCUMENTO PREVISIÓN SUBCONTRATACIÓN: se aporta y se declara que se prevé subcontratar los capítulos de electricidad automatización y movimiento de tierras.

4. ANEXO 7 del CR. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES: se aporta y es correcto.

5. ANEXO 9 del CR. COMPROMISO SOBRE MATERIALES A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: se aporta y es correcto.

4. ANEXO 10 del CR: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede): se aporta y no indica ningún documento/dato que tenga carácter confidencial.

GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.

2. ANEXO 5-A del CR. Proposición técnica correspondiente de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas (conforme a las reglas indicadas en el apartado 8 del CR), junto con la documentación acreditativa de los valores ofertados.

- Referente al criterio 1A: Experiencia profesional del redactor del proyecto en la redacción de proyectos: no aporta el certificado del colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos solicitado, en su lugar aporta los certificados de la administración pública donde se han presentado dichos proyectos y una justificación de la necesidad de no visado de los proyectos presentados según el R.D. 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio, técnicamente se considera equivalente, pero según la Ud. de Contratación desde el punto de vista legal se incumpliría lo exigido en los pliegos.

- Referente al criterio 1B: Experiencia profesional del redactor del proyecto en llevar la dirección de obra y/o dirección de ejecución de obra: no aporta el certificado del colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos solicitado, en su lugar aporta los certificados de la administración pública donde se han presentado, y una justificación de la necesidad de no visado de los proyectos presentados según el R.D. 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio, técnicamente se considera equivalente, pero según la Ud. de Contratación desde el punto de vista legal se incumpliría lo exigido en los pliegos.

- Referente al criterio 2: Experiencia profesional del jefe de obra: aporta anexo 5A en el que indica 11, y acredita 14 con los certificados expedidos por los promotores de las obras. Aporta actas de recepción de varias obras, título de graduado en Ingeniería Civil y curriculum vitae de Salvador Guerrero López.

- Referente al criterio 3: Ampliación del plazo de garantía: se aporta y es correcto.

Se aporta memoria técnica, donde se describe la solución técnica, incluyendo evidencias de la visita, relación de los condicionantes que se considere para el proyecto y croquis de trazado de la solución.

3. ANEXO 6 del CR. MODELO DOCUMENTO PREVISIÓN SUBCONTRATACIÓN: se aporta y se declara que no se prevé subcontratar ningún capítulo.

4. ANEXO 7 del CR. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES: se aporta y es correcto.

5. ANEXO 9 del CR. COMPROMISO SOBRE MATERIALES A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Se aporta y es correcto.

4. ANEXO 10 del CR: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede): se aporta y considera que una serie de documentos tienen carácter confidencial.

En resumen, en la revisión de la documentación técnica se obtienen las siguientes conclusiones:

- Empresas que cumplen todos los requisitos y que, por tanto, continuarían en la licitación:
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.

4.1. Análisis de la documentación económica

AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

Presenta Proposición económica según anexo 5 del CR: No se aprecian anomalías

El importe económico de las ofertas presentadas es el siguiente:

EMPRESA	IMPORTE REDACCIÓN PROYECTO Y VISADO	IMPORTE EJECUCIÓN OBRA	IMPORTE TOTAL
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	2.200,00€	52.335,34€	54.535,34€
GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.	1.682,00€	52.769,50€	54.451,50€

Se comprueba que ninguna de las ofertas presentadas incluye precios unitarios superiores a los incluidos en el apartado 2.3. del CR, ni importes totales superiores al importe de licitación de 58.550,00 €.

5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN OBJETO DE VALORACIÓN

Se analiza en este apartado la documentación técnica y económica definida en el punto 8 del CR:

Los criterios establecidos en el presente apartado serán los únicos susceptibles de baremación o valoración de las ofertas. El resto de requisitos exigidos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el anteproyecto o Pliego de Prescripciones Técnicas serán considerados esenciales para la ejecución del Contrato, por lo que su incumplimiento derivará en una inadmisión de la oferta presentada por el licitador.

Para la valoración de las propuestas presentadas, se tendrán en consideración dos puntuaciones básicas: la Puntuación de criterios Técnicos y la Puntuación Económica valorados ambos criterios mediante aplicación de fórmula matemática. La suma de los valores alcanzados en cada una de ellas indicará la puntuación global (PG) que con un máximo de 100 puntos podrá alcanzar cada oferta, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PG = PTO + PE$$

Dónde:

PG = Puntuación Global

PTO = Puntuación criterios Técnicos (54 puntos)

PE = Puntuación Económica (46 puntos)

La **puntuación de los criterios técnicos** estará compuesta por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo de **54 puntos**, asignando dicha máxima puntuación a la oferta que haya resultado con mayor número de puntos totales, y al resto de ofertas se le asignarán las puntuaciones de manera proporcional



(mediante regla de tres) a la puntuación asignada a la primera.

La **puntuación económica**, con un máximo de **46 puntos**, se realizará conforme a la puntuación resultante tras la aplicación de la fórmula matemática establecida.

Los criterios de valoración y la puntuación que podrá alcanzar a cada uno de ellos son los siguientes:

B.- CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS.....100 puntos

B.1.Criterios técnicos54 puntos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL REDACTOR PROYECTO

1.A Experiencia profesional en la redacción de proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado del técnico redactor del proyecto en los últimos 10 años. **(máximo 20 puntos)**

- Mayor o igual a 10 proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado: 20 puntos
- Mayor de 3 y menor de 10 proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado: 10 puntos

Se acreditará, conforme a lo establecido en el Anexo 5-A del presente Cuadro Resumen, con certificado del colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos, que especifique el número de proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado visados en el período considerado de 10 años. El certificado deberá incluir, fechas de realización de cada proyecto de instalaciones de saneamiento y alcantarillado, así como el destinatario de cada uno de los mismos.

1.B Experiencia profesional en llevar la dirección de obra y/o dirección de ejecución de obra de proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado del técnico redactor del proyecto en los últimos 10 años. **(máximo 8 puntos)**

- Mayor o igual a 10 direcciones de obra y/o dirección de ejecución de obra de proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado del técnico redactor del proyecto 8 puntos
- Mayor de 3 y menor de 10 dirección de obra y/o dirección de ejecución de obra de proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado del técnico redactor del proyecto 4 puntos
- Menor de 3 dirección de obra y/o dirección de ejecución de obra de proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado del técnico redactor del proyecto 0 puntos

Se acreditará, conforme a lo establecido en el Anexo 5-A del presente Cuadro Resumen, con certificado del colegio oficial de Ingenieros o Arquitectos, que especifique el número de direcciones de obras asumidas sobre proyectos de instalaciones de saneamiento y alcantarillado en el período considerado de 10 años. El certificado deberá incluir, fechas de realización de cada dirección de obra, así como el destinatario de la misma.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL JEFE DE OBRA

Experiencia profesional en la ejecución de obra de instalaciones de saneamiento y alcantarillado del técnico jefe de obra en los últimos 10 años. **(máximo 20 puntos).**

- Mayor o igual a 10 jefaturas de obra en instalaciones de saneamiento y alcantarillado 20 puntos



- Mayor de 3 y menor de 10 jefaturas de obra en instalaciones de saneamiento y alcantarillado 10 puntos

Los servicios realizados por el Jefe de Obra en instalaciones de saneamiento y alcantarillado, se acreditarán, conforme a lo establecido en el Anexo 5-A del presente Cuadro Resumen, mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la declaración responsable, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El certificado o declaración responsable deberá recoger el número de obras en las que se ha intervenido como jefe de obras y las fechas de finalización de dichas obras.

3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA De 0 a 6 puntos

Ampliación del plazo de garantía, aumentando años adicionales al año de garantía marcado en el PCAP. (máximo 6 puntos).

- Plazo adicional de ampliación de garantía de 2 año (plazo total = 3 años) 6 puntos
- Plazo adicional de ampliación de garantía de 1 años (plazo total = 2 años) 3 puntos

El plazo máximo de ampliación de garantía a efectos de valoración será de 36 meses, aunque se aceptan aumentos en el plazo superiores a dicho límite de valoración.

Se acreditará con declaración responsable de ampliación de plazo de garantía.

Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)

La experiencia valorada tanto del redactor del proyecto como del jefe de obra, aportan mayor calidad, así como la posibilidad de ofrecer soluciones de mayor innovación y contrastada eficacia. La ampliación del periodo de garantía se valora para asegurar la calidad tanto en la ejecución como en los materiales.

B.2. Criterios económicos: 46 puntos

OFERTA ECONÓMICA

La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula a las ofertas presentadas por las empresas admitidas a la licitación y no excluidas durante el procedimiento:

- Si el número de empresas ofertantes es inferior o igual a cuatro: $X = (P46 \times 46) / PX$
- Si el número de empresas ofertantes es cinco o más: $X = 46 \times ((PX - P0) / (P46 - P0))$

X = Puntuación licitador obtenida

P46 = Presupuesto puntuado con 46 puntos, el más bajo de los admitidos por no incurrir en baja desproporcionada o temeraria.

P0 = Presupuesto puntuado con 0 puntos, que será el presupuesto de licitación.

PX = Presupuesto presentado por la empresa que se puntúa.

El importe que se tomará como referencia a la hora de comparar las ofertas económicas de los licitadores es el indicado en el Anexo 5 del presente Cuadro Resumen, relativo al concepto del **importe ofertado por redacción del proyecto más el de la ejecución de la obra.**

Justificación de los criterios económicos (Art. 116,4 LCSP)

Se considera que el peso idóneo para el criterio precio en este contrato debe suponer un 46 %, ya que el factor económico está directamente vinculado al objeto del contrato, siendo una parte esencial para su correcta ejecución, ya que con la importancia que se le concede se vela por una mayor eficiencia en el gasto público, valorando la correcta ejecución del contrato por el menor precio posible.

Como resultado del punto anterior del presente informe, se efectúa valoración de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.

5.1. Valoración de criterio técnico

La valoración de los criterios técnicos mediante fórmulas matemáticas es la siguiente:

Empresas	Experiencia autor proyecto en red. Proy.	Experiencia autor proyecto en direcc. Fac.	Experiencia jefe obra	Ampliación plazo garantía	TOTAL Ptos. Técnicos	Puntos ponderados apartado 8 CR
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	20 puntos	8 puntos	10 puntos	6 puntos	44	54
GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.	0 puntos	0 puntos	20 puntos	6 puntos	26	31,91

5.2. Valoración de criterios económicos

Empresas	Importe ofertado redacción proyecto (IVA excluido)	Importe ofertado ejecución obra (IVA excluido)	Importe ofertado Total (IVA excluido)	Ptos. Económicos
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	2.200,00€	52.335,34€	54.535,34€	45,93
GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.	1.682,00€	52.769,50€	54.451,50€	46

5.3. Valoración final

Empresas	Ptos. Técnicos	Ptos. Económicos	Puntos Totales
AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	54	45,93	99,93
GUERRELI CNES Y CONTRATAS, S.L.	31,91	46	77,91

Según el apartado 10 del CR del PCAP, en el caso de que existan más de una proposición admitidas, se considerará que una proposición es anormalmente baja cuando la puntuación obtenida antes de ponderar (antes de la asignación de la máxima puntuación a la oferta que haya resultado con mayor número de puntos totales, y antes de asignarles al resto de ofertas las puntuaciones de manera proporcional), sea superior a 95 puntos y su oferta económica sea inferior en más de un 20% (10.898,68€) de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas $(54.535,34€ + 54.451,50€) / 2 = 54.493,42€$.

Se aprecia que la empresa AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A. ha obtenido una puntuación de 99,93 puntos y su importe ofertado total (IVA excluido) es de 54.535,34€, por ello no presenta anormalidad.

6. PROPUESTA

Del análisis efectuado, se propone a la Mesa de Análisis las siguientes acciones sobre la licitación:

Asignar la valoración de 99,93 puntos y si el resto de documentación pendiente de aportar es satisfactoria, proponer la adjudicación a la empresa:

AVANTIARE CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

Sevilla a 30 de enero de 2024

52356976Y
NICOLAS
GALVEZ
(C:A41398645)

Fdo.

JEFE UNIDAD DE PROYECTOS

Firmado digitalmente por 52356976Y
NICOLAS GALVEZ (C:A41398645)
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=52356976Y NICOLAS GALVEZ
(C:A41398645), givenName=NICOLAS,
sn=GALVEZ HORRILLO,
serialNumber=IDCES-52356976Y,
title=JEFE PROYECTOS, 2.5.4.97=VATES-
A41398645, ou=PROYECTOS,
ou=PROYECTOS, o=VERIFICACIONES
INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA SA, c=ES
Fecha: 2024.01.30 14:20:23 +01'00'